



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2010-MDL/GM  
 Expediente N° 002420-2010  
 Lince, 27 AGO 2010

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 002420-2010 y el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS YURI SAC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento recepcionado con fecha 10.Ago.2010, la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS YURI SAC, debidamente representada por su Gerente General Sr. Arelin Orrego Weepiu interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 272-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 20.Jul.2010, que resuelve imponer una multa administrativa a la referida empresa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

Refiere la administrada impugnante que la recurrente es una empresa dedicada a la Distribución de bebidas, conforme se aprecia de la Licencia de Funcionamiento otorgada por esta Municipalidad, por lo que no se dedica a la comercialización y/o distribución de alimentos y/o productos alimenticios, limitando su actividad a la distribución de bebidas.

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que la infracción tipificada bajo el código 4.31 de la Ordenanza N° 215-08-MDL, modificada mediante Ordenanza N° 264-MDL, de fecha 24.Mar.2010, está dirigida a sancionar el almacenamiento y/o depósito de alimentos o productos alimenticios en contacto directo con el sol, piso, etc., por lo que la tipificación de dicha infracción, en ningún momento hace mención al almacenamiento y/o depósito de bebidas, dada la diferencia sustancial de las mismas, por lo que considera que no resulta procedente la aplicación de la cita infracción al presente caso, no siendo tampoco posible su aplicación por analogía.

Que, se tiene como antecedente que mediante Notificación de Infracción N° 001839-2010 de fecha 08.Jun.2010, se notificó a la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS YURI SAC, por la comisión de la infracción tipificada con el código 4.31 contenida en la Ordenanza N° 215 – MDL que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA y su modificatoria la Ordenanza N° 264-MDL, cuya descripción es por "Almacenar alimentos o depositar alimentos o productos alimenticio en contacto directo con el sol, piso o expuestos a sustancias químicas, tóxicas o contaminantes".

Que, con relación al argumento de la empresa impugnante en el sentido de que el código 4.31 de la Ordenanza N° 215-08-MDL, modificada mediante Ordenanza N° 264-MDL, de fecha 24.Mar.2010, está dirigida a sancionar el almacenamiento y/o depósito de alimentos o productos alimenticios en contacto directo con el sol, piso, etc., por lo que la tipificación de dicha infracción, en ningún momento hace mención al almacenamiento y/o depósito de bebidas.

Que, al respecto es de tenerse en consideración que conforme lo establece el Artículo 72° del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia de Alimentos y Bebidas, el cual señala, "Los alimentos y bebidas así como materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138-2010-MDL/GM  
Expediente N° 002420-2010  
Lince, 27 AGO 2010.

Asimismo, en el descargo efectuado por la empresa impugnante con fecha 15.Jun.2010, adjunta fotografías en la que se puede apreciar que las bebidas que comercializa se encuentran debidamente colocadas sobre tarimas (parihuelas) evidenciando la forma como se debe de conservar estos productos alimenticios, lo que se realizó posterior a las tres inspecciones realizadas en las mismas que se constató en su oportunidad que no se habían subsanado las recomendaciones vertidas, por lo que se justificaba la imposición de la sanción impuesta; por lo mismo no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0506-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS YURI SAC, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 272-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 20.Jul.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control la cobranza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control su ejecución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Ego Irene Castro Lostunou  
Gerente Municipal